

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día tres de octubre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día 22 de septiembre de 2016, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 del Reglamento de la misma ley, en la que pidió:

- a) *“Solicito el expediente de la contratación, que incluye el registro de incumplimientos que según la LACAP custodia la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral*
- b) *Solicito las bases de licitación, qué empresas ofertaron y la argumentación jurídica en base a los lineamientos establecidos por la LACAP para autorizar la adjudicación de este contrato a la empresa Rentarte*
- c) *Solicito la documentación presentada por los representantes de RENTARTE para manifestar su interés en participar en el proceso de adjudicación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CANOPIES PARA EVENTO ELECTORAL 2015”*
- d) *Solicito la información a la que hace referencia el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 19, sobre la contratación de Rentarte: objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en la que se contrató ya sea por medio licitación o concurso público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil, detalles del proceso de adjudicación y el contenido de los contratos*
- e) *Solicito copia del contrato”*


Vista la presente solicitud de información, se le solicitó colaboración a la licenciada Gema Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proporcionara la información requerida. Al respecto manifiesta la jefa de la UACI que:

1. Respecto a lo solicitado en el literal a), “no existe registro de incumplimiento del suministrante, tal como se puede constatar en el acta de recepción LG-659-A/TSE/PEE-2015 de fecha 03/03/15 el servicio fue recibido por la unidad solicitante a entera satisfacción”.
2. Sobre el literal b) de lo solicitado, expone que “el proceso de contratación corresponde a una Libre Gestión tal como lo establece el art. 40 literal b) de la LACAP, por lo tanto no aplica la elaboración de Bases de Licitación”.

3. Sobre el literal c) anexa copia de la oferta presentada por José Luis Duque Munguía (RENTARTE)
4. Respecto al literal d), este oficial de información, le hace del conocimiento que los datos establecidos en el art. 10 numeral 19 de la LAIP, es información de dominio público que se encuentra en el Portal de Transparencia, y que como consta en la solicitud de información, ha sido consultada por el solicitante al proporcionar los datos de la matriz de la contratación por Libre Gestión número 659-A, por tanto, esta información es de su conocimiento.
5. Sobre el literal e), se anexa fotocopia de la Orden de Compras relacionada a la contratación por Libre Gestión, de la cual se solicita información.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada en el término expuesto.
2. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

